

María Isabel Ortiz Mantilla, Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo décimo tercero, 80, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 13, fracción XIII y 32 Quáter, fracción I inciso d), e) y j) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 34, anexo 15 de la Iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024; 2, 9, 10, 11, 15, fracción XI y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 22, 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 8, fracciones III, X, XII, XV, XIX de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 8, fracciones XV y XVIII de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; 6, fracciones XXVII y XXIX de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 7, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO

Actualmente nuestro estado enfrenta desafíos importantes en materia de política social, tales como: incrementar el nivel educativo de las y los guanajuatenses; brindar acceso a la población sin derechohabencia a un sistema de salud estatal de calidad, seguridad y capacidad; proveer espacios adecuados y equipados para el desarrollo familiar; fortalecer el ingreso con acceso a bienes y servicios básicos; mejorar las condiciones para la generación de empleos; fortalecer la infraestructura social y básica; y promover una población organizada y participativa en un entorno de paz y saludable.

De acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo 2021-2022, se registró el abandono escolar de 4 mil 185 niñas y niños en primaria, 7 mil 721 en secundaria, 30 mil 629 jóvenes en educación media superior y 10 mil 16 en educación superior.

Por su parte, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, CONEVAL, presentó los resultados de la medición de la pobreza multidimensional 2022, según los cuales, en Guanajuato el 33.2 por ciento de la población presenta carencia por acceso a los servicios de salud; es decir, no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta.

Asimismo, el CONEVAL señala que el 6.2 por ciento de la población de nuestra entidad presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda, dado que ésta puede tener piso de tierra; techo de lámina de cartón o desechos, muros de barro, carrizo,

palma, lámina, o material de desecho; o bien presenta hacinamiento (más de 2.5 personas en promedio por cuarto).

Para el primer trimestre 2023, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, estimó para Guanajuato una tasa de desocupación total de 2.89 (2.73 para hombres y 3.13 para mujeres), una tasa de condiciones críticas de ocupación de 34.8 (36.9 para hombres y 31.8 para mujeres) y una tasa de informalidad laboral 1 de 56.3 (55.6 para hombres y 57.5 para mujeres).

De conformidad con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, ENIGH, levantada por el INEGI, en 2022 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de 60 mil 100 pesos¹, un 8.9 por ciento más que el promedio registrado en 2020, siendo éste menor al aumento de 11 por ciento que se dio a nivel nacional.

La medición de la pobreza multidimensional 2022 de CONEVAL también reveló que un 9.4 por ciento de la población guanajuatense aún presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, derivado de la falta de agua entubada, drenaje o energía eléctrica o de que todavía cocinan con leña o carbón.

Entre los indicadores de cohesión social publicados por CONEVAL, el índice de percepción de redes sociales para Guanajuato (el grado de percepción que las personas de 12 años o más tienen acerca de la dificultad o facilidad de contar con apoyo de redes sociales en situaciones hipotéticas) tuvo un grado medio en 2020, al igual que otras 18 entidades; el resto del país tuvo un grado alto.

De acuerdo con CONEVAL, en el periodo de medición 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 42.7 por ciento en 2020 a 33 por ciento en 2022, dicha variación fue mayor a lo observado a nivel nacional que pasó de 43.9 por ciento en 2020 a 36.3 por ciento en 2022, con ello Guanajuato se mantuvo en la posición 16 entre las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional.

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son

comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Es por ello que surgió la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Conforme a la Estrategia para la Conservación y el Uso Sustentable de la Biodiversidad de Guanajuato, los tipos de vegetación en la entidad se han reducido cerca del 66% y ha sido sustituida por parcelas agrícolas, zonas urbanas, industriales y vías de comunicación. En muchos sitios la eliminación de la cubierta vegetal desencadena la ocurrencia de procesos de erosión y degradación del suelo, aunado a las implicaciones en términos de la disminución en la provisión de servicios ambientales, siendo la actividad agropecuaria mal realizada la principal causa de dichos procesos. Asimismo, las actividades irregulares de extracción de leña, tierra de hoja, cacería furtiva, tala clandestina, así como las plagas y los incendios forestales son otros de los factores que afectan la cobertura vegetal. Es por ello que, para atender esta problemática, se necesita llevar a cabo acciones de restauración que contrarresten la pérdida de vegetación con actividades de obras de suelos, establecimiento y mantenimiento de plantaciones, apoyos económicos para el cuidado ambiental y la conservación de los recursos forestales. Por tal motivo, la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial lo establece dentro de su Programa de Desarrollo Forestal Sustentable.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

El estado de Guanajuato ocupa el sexto lugar en cuanto al número de habitantes, que representa el 4.9% de la población total del país, por su superficie Guanajuato ocupa el lugar 22 a nivel nacional y corresponde al 1.6% respecto al total nacional, el 72% de la población vive en las zonas urbanas y el 28% en la zona rural. En cuanto a superficie forestal tiene 1,136,083.17 hectáreas cubiertas de vegetación, los ecosistemas más impactados del año 2014 a la fecha son el pastizal natural, el matorral, bosque de pino y el mezquital. Estos bosques proveen de servicios ambientales a la población en general, dentro de estos servicios tenemos los de soporte que apoyan la formación de suelo,

actúan en los ciclos biogeoquímicos y la producción primaria, servicios de regulación del clima y del agua y control de enfermedades, servicios de suministro como: alimento, agua, combustible y fibras y servicios culturales: espirituales y religiosos, recreación y ecoturismo, estéticos y educativos. Sin embargo, en estas áreas se ven disminuidos por procesos de deforestación, de degradación, pérdida de flora y fauna, la disminución de los servicios ambientales que producen, la pérdida de suelo y una menor infiltración de agua, entre muchos otros factores ocasionados por tala clandestina, cambios de uso del suelo, sobrepastoreo, plagas, enfermedades e incendios forestales.

El estado de Guanajuato está conformado por una amplia diversidad de ambientes naturales y se representa por bosques de encino (*Quercus*), bosque de coníferas (*Pinus*), bosque de pino- encino, bosque de táscate, selva baja, matorral xerófito, pastizales, siendo estimada una superficie considerada forestal con vegetación primaria de 828,139 hectáreas, la cual se encuentra en diferentes condiciones de conservación, desde superficie muy deteriorada que hay necesidad de restaurar, hasta la bien conservada. En base a ello, se determinan los tipos de acciones a desarrollar en estos terrenos, desde obras de conservación de suelo y agua, reforestación, regeneración natural asistida, servicios ambientales y saneamiento de arbolado.

Se debe tomar en cuenta también que en muchos sitios la eliminación de la cubierta vegetal ha desencadenado la ocurrencia de severos procesos de erosión y degradación del suelo, además de las implicaciones en términos de la disminución en la provisión de servicios ambientales, siendo las actividades agropecuarias las principales causantes de dichos procesos, se incluyen las actividades irregulares como lo son la extracción de leña, tierra de hoja, cacería furtiva, tala clandestina las plagas y los incendios forestales. Otros factores que afectan a la cobertura vegetal son las plagas y los incendios forestales.

En este sentido, la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial establece dentro de sus apoyos del Programa Desarrollo Forestal Sustentable: establecimiento de plantaciones forestales, restauración de suelos forestales a través de obras de conservación de suelo y agua, conservación de los recursos forestales, la protección de las áreas forestales, la atención de incendios forestales y la promoción de los bienes y servicios ambientales, donde un criterio de selección básico es estar fuera de las zonas de elegibilidad de la Comisión Nacional Forestal, con el fin de apoyar mayores superficies sin que exista duplicidad de apoyos para el mismo fin.

Dicho instrumento, se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, Construyendo el futuro, el cual establece en su Dimensión 3, Territorio y Medio Ambiente, Línea Estratégica 3.1 Medio Ambiente: Transitar decididamente hacia un balance hídrico y equilibrio ambiental que asegure la sostenibilidad del desarrollo en Guanajuato en todos sus ámbitos, Objetivo 3.1.2. Lograr una adecuada gestión del medio ambiente que favorezca el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales, Estrategia 3.1.2.2 Protección y conservación de la biodiversidad y los ecosistemas en el territorio estatal y Estrategia 3.1.3.2 Conservación y restauración del suelo y de la vegetación nativa.

De igual manera, de acuerdo a la Actualización del Programa de Gobierno 2018 – 2024, establece en el Eje Desarrollo ordenado y sostenible, Línea estratégica: Ocupación óptima del territorio, aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y desarrollo de infraestructura en la entidad, Objetivo 5.2 Preservar y aprovechar de manera sustentable el patrimonio natural del estado, Estrategia 5.2.1: Fortalecimiento de la preservación de los espacios naturales del estado, Línea de acción 1. Consolidar la protección de las áreas naturales protegidas y los ecosistemas forestales.

Asimismo, a la Actualización del Programa Sectorial Desarrollo Ordenado y Sostenible 2019-2024, que establece en su línea estratégica 5.2 Preservación y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural, Objetivo 5.2.1: Incrementar las acciones de conservación en los espacios naturales prioritarios del estado, Líneas de acción 5.2.1.2 Realizar la reforestación y la propagación vegetativa en terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal, así como en corredores y paisajes de agua, ubicados en áreas naturales protegidas y unidades de gestión ambiental y territorial con políticas de protección o conservación, conforme al Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenado Ecológico 2040 por sus siglas "PEDUOET" y 5.2.1.3. Fortalecer la prevención, detección y combate de incendios forestales.

Además, al programa presupuestario P006-Gestión integral de la biodiversidad. Proyecto específico V territorio de innovación, V.3 Biodiversidad, V.3.1 Gestión integral de la biodiversidad.

Así como al Objetivo de Desarrollo Sostenible 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad.

Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el Programa reconoce la existencia y tutela del derecho humano a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el estado de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 13/2023

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa P006.C02 «**QC3066 DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE**», para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA P006.C02 «QC3066 DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE», PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa P006.C02 «**QC3066 Desarrollo Forestal Sustentable**», para el ejercicio fiscal de 2024, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyos:** Recursos económicos o bienes materiales otorgados a las personas y municipios beneficiarios;
- II. **Contraloría Social:** Participación de las personas y municipios beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- III. **COPIJA:** Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- IV. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- V. **Dirección:** Dirección General de Recursos Naturales;
- VI. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- VII. **Municipio beneficiario:** Municipio solicitante que recibe el apoyo del Programa para la conformación de brigadas rurales;

- VIII. **Municipios solicitantes:** Personas morales del ente público;
- IX. **Personas beneficiarias:** Personas solicitantes que reciben el apoyo del Programa por realizar acciones de restauración y/o conservación;
- X. **Personas solicitantes:** Hombres y mujeres que solicitan el apoyo del Programa;
- XI. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XII. **Plantaciones forestales:** Es el establecimiento y cultivo de cualquier vegetación forestal en terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal, con propósitos de restauración y conservación de los recursos naturales;
- XIII. **Programa:** Programa P006.C02 «**QC3066 Desarrollo Forestal Sustentable**», para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XIV. **Recursos Forestales:** La vegetación de los ecosistemas forestales, sus servicios, productos y residuos, así como los suelos de los terrenos forestales y preferentemente forestales;
- XV. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVI. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa P006.C02 «**QC3066 Desarrollo Forestal Sustentable**», para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XVII. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XVIII. **Servicios Ambientales:** Beneficios que brindan los ecosistemas forestales de manera natural o por medio del manejo forestal sustentable, que pueden ser servicios de provisión, de regulación, de soporte o culturales, y que son necesarios para la supervivencia del sistema natural y biológico en su conjunto, y que proporcionan beneficios al ser humano;

- XIX. SMAOT:** Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial;
- XX. Tarjeta GTO Contigo Sí:** Herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local;
- XXI. Tejido Social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XXII. Terrenos Forestales:** Aquellos que están cubiertos por vegetación forestal o vegetación secundaria nativa, y produce bienes y servicios forestales;
- XXIII. Terrenos preferentemente forestales:** Aquellos que habiendo estado cubierto por vegetación forestal y que en la actualidad no está cubierto por dicha vegetación, pero por sus condiciones de clima, suelo y topografía, cuya pendiente es mayor al 5 por ciento en una extensión superior a 38 metros de longitud y pueden incorporarse al uso forestal, siempre y cuando no se encuentren bajo un uso aparente;
- XXIV. Vegetación forestal:** Es el conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas, y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales; y
- XXV. Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a lo establecido en el **Anexo 1** y de manera obligatoria.

El impacto esperado del Programa es contribuir a la conservación de los ecosistemas forestales mediante acciones de restauración, protección y fomento para el bienestar de la sociedad con base en el Programa Estatal Forestal de Guanajuato y al Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico territorial (PEDUOET).

El Programa tiene el propósito de que el desarrollo sustentable de los recursos naturales en los ecosistemas forestales del Estado y de las comunidades rurales en el territorio del Estado se impulse y fortalezca.

El programa posee los siguientes componentes:

- I. Plantaciones con especies nativas en terrenos forestales con pérdida de biodiversidad realizadas;
- II. Obras de conservación de suelo y agua como medidas basadas en la naturaleza implementadas; y
- III. Mantenimiento a plantaciones forestales de años anteriores realizado.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

- I. Acercamiento con comunidades rurales interesadas;
- II. Integración de grupos de trabajo;
- III. Integración de expediente;
- IV. Elaboración de anexo técnico;
- V. Implementación de acciones y supervisión;
- VI. Entrega de apoyos económicos a las personas y municipio beneficiados;
- VII. Aplicación de cédulas de evaluación social a una muestra de personas beneficiarias; y
- VIII. Elaboración y firma de acta de cierre.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general impulsar y fortalecer el desarrollo sustentable de los recursos naturales en los ecosistemas forestales del Estado, mediante acciones de restauración, conservación, protección, fomento y producción, para el bienestar de la sociedad con base al Programa Estatal Forestal de Guanajuato y al Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PEDUOET).

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Apoyar la restauración de los suelos forestales con índices de erosión y degradación, a través de obras de conservación de suelo y agua;
- II. Promover los bienes y servicios ambientales para contribuir a la fijación de carbono, la protección y conservación de los recursos hídricos y mantener la biodiversidad y belleza escénica de los ecosistemas forestales;
- III. Impulsar el establecimiento de plantaciones forestales para recuperar la capacidad productiva de los suelos;
- IV. Apoyar la conservación de los recursos forestales, a través de actividades de mantenimiento y manejo de las áreas forestales; y
- V. Apoyar la protección de las áreas forestales de disturbios naturales como incendios forestales, coadyuvando en la realización de actividades de prevención y combate de estos disturbios.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son 1, 726, 742 personas que habitan en la zona rural del Estado de Guanajuato con interés en realizar acciones de protección, conservación y restauración de terrenos forestales y preferentemente forestales, así como los 46 municipios del estado.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa es la población rural de los municipios sin incluir la población de las cabeceras municipales, de los cuales 505, 013 son mujeres mayores de edad y 477, 502 son hombres mayores de edad, que habiten o cuenten con terrenos forestales o preferentemente forestales dentro del Estado, así como aquellos municipios del estado que puedan sufrir incendios forestales en la temporada crítica de estos eventos.

Población beneficiada directa**(Personas beneficiarias directas y por grupo específico o por región)**

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa es de 300 personas que viven en las zonas rurales con terrenos forestales o preferentemente forestales, al igual que un municipio beneficiario con el que se celebre un convenio de colaboración para la conformación de brigadas rurales para la prevención y combate de incendios forestales en la temporada crítica de estos eventos.

Este Programa se aplicará preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 9. La SMAOT, a través de la Dirección General de Recursos Naturales es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección General de Recursos Naturales es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de tipo **de transferencia de recurso monetario**: el cual implica la entrega directa a una persona física o moral ya sea de recursos monetarios o bienes materiales.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Dirección de la SMAOT establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**CAPÍTULO III
APOYOS****Modalidades y Tipos de apoyos**

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes Modalidades y tipos de apoyos:

I. Modalidad 1. Recursos monetarios por Restauración y Protección forestal para personas beneficiarias:

- a) Apoyo 1: Apoyo económico a la persona beneficiaria por las plantaciones con especies nativas en terrenos forestales con pérdida de biodiversidad;
- b) Apoyo 2: Apoyo económico a la persona beneficiaria por la realización de obras de conservación de suelo y agua como medidas basadas en la naturaleza;
- c) Apoyo 3: Apoyo económico a la persona beneficiaria por la protección y el mantenimiento de las reforestaciones establecidas en años anteriores;

II. Modalidad 2. Entrega de bienes materiales para personas beneficiarias:

Apoyo 1: Entrega de plantas de especies forestales nativas; y

III. Modalidad 3. Recursos monetarios para la Realización de acciones de prevención y combate de incendios forestales para municipio beneficiario:

Apoyo 1: Apoyo económico al municipio beneficiario, a través de un convenio de colaboración para la conformación de brigadas rurales, equipo de protección personal y herramienta, así como equipo menor que apoyen en la prevención y combate de incendios forestales en la temporada crítica de estos eventos.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta programada el implementar las acciones de conservación, protección y restauración en terrenos forestales y preferentemente forestales, consistentes en:

- I. El establecimiento de plantaciones forestales para recuperar la capacidad productiva de los suelos en 500 hectáreas de terrenos con esa aptitud;
- II. La restauración de los suelos forestales con índices de erosión y degradación, a través de obras de conservación de suelo y agua en 500 hectáreas; y
- III. El mantenimiento de reforestaciones realizadas en años anteriores que requieran actividades para continuar con su desarrollo y adaptación en 500 hectáreas;

- IV. La entrega aproximada de 200,000 plantas de especies forestales; y
- V. La celebración de un convenio de colaboración con el municipio beneficiario con el fin de conformar brigadas rurales para la prevención y combate de incendios forestales durante la temporada crítica, distribuidas de manera estratégica en todo el Estado.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyos recibidos; mismos que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas y municipios solicitantes deberán entregar los siguientes requisitos:

A. Tratándose de apoyos de recursos monetarios a personas solicitantes:

- I. Formato de solicitud «**GTO Contigo Sí**» (original y suscrito) –**Anexo 2**-;
- II. Copia simple de identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla de servicio militar, cédula profesional o la presentación de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»** o cualquiera de las modalidades de la tarjeta «**MI IMPULSO GTO**»);
- III. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) o la presentación de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**;
- IV. Copia simple del comprobante de domicilio o constancia de residencia expedida por autoridad competente a favor de la persona solicitante, no mayor a tres meses; y
- V. Copia simple de comprobante bancario con antigüedad no mayor a tres meses, que contenga: nombre del banco, número de cuenta, CLABE interbancaria y nombre de la persona solicitante.

Para las personas solicitantes que resulten beneficiarias del apoyo en más de una ocasión, únicamente deberán entregar el requisito establecido en la fracción I, así como aquellos que hayan perdido su vigencia al momento de presentar las subsecuentes solicitudes.

B. Tratándose de apoyos de bienes materiales a personas solicitantes:

- I. Copia simple del documento legal idóneo que acredite su derecho sobre el inmueble, donde se establecerá la plantación de especies forestales;

- II. Original de escrito libre de solicitud de apoyo de bienes materiales; y
 - III. Copia simple de identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla de servicio militar, cédula profesional o la presentación de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»** o cualquiera de las modalidades de la tarjeta **«Mi IMPULSO GTO»**).
- C. Tratándose de apoyos de recursos monetarios a municipios solicitantes:**
- I. Formato de solicitud de apoyo (original y suscrito) –**Anexo 3-**;
 - II. Copia simple de identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla de servicio militar, cédula profesional) a favor de quien este facultado para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos;
 - III. Copia simple del acta de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal del Ayuntamiento;
 - IV. Original o copia certificada del acta sesión del ayuntamiento en la que conste que se autoriza al Presidente Municipal o Presidenta Municipal para que suscriba convenios, contratos y demás actos jurídicos a nombre y representación del Ayuntamiento;
 - V. Copia simple de la cédula del RFC;
 - VI. Copia simple del comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a un año;
 - VII. Constancia de situación fiscal (SAT);
 - VIII. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el SAT con antigüedad no mayor a tres meses;
 - IX. Estado de cuenta reciente del mes anterior;
 - X. Contrato de cuenta bancaria específica para recibir las aportaciones y de modalidad productiva; y
 - XI. Anexo técnico o plan de trabajo de los municipios solicitantes.
- La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será en las **Ventanillas de Atención de la SMAOT**, ubicadas en: Conjunto Administrativo Pozuelos Vialidad 1 sin número, Colonia Centro, Guanajuato, Guanajuato. C.P. 36000.

Procedimientos de acceso

Artículo 15. Para que las personas y municipios solicitantes sean beneficiarios de los apoyos del Programa P006.C02 **«QC3066 Desarrollo Forestal Sustentable»**, para el Ejercicio Fiscal de 2024, se realizará lo siguiente:

A. Tratándose de apoyos de recursos monetarios a personas solicitantes:

- I. **Planeación.** Durante el último bimestre del año anterior al ejercicio fiscal 2024, la Dirección de la SMAOT, gestionará las metas y el presupuesto para el Programa, así como los mecanismos a establecer para atender la demanda que se tiene para contribuir al desarrollo sustentable de los recursos naturales en los ecosistemas forestales del Estado, mediante acciones de conservación, protección y fomento;
- II. **Difusión.** Con la finalidad de que la población conozca los alcances y los beneficios del Programa, las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página de la SMAOT: www.smaot.gob.mx, donde estarán disponibles así como sus anexos; así mismo la Dirección de la SMAOT, realizará en los meses de enero y febrero de 2024 reuniones de difusión en los municipios donde se tiene programada alguna actividad o meta de las presentes Reglas de Operación;
- III. **Recepción de solicitudes.** Las personas solicitantes de los apoyos del Programa podrán presentar su solicitud y los demás requisitos establecidos en el artículo 14 apartado A) de las presentes Reglas de Operación ante la SMAOT;
- IV. **Selección de personas beneficiarias.** La Dirección de la SMAOT, realizará la dictaminación de las solicitudes recibidas a partir de su recepción, para lo cual hará una visita técnica a los predios propuestos por las personas solicitantes y se determinará su factibilidad: positiva o negativa. En caso de resultar positivo, las personas propietarias o poseedoras donde se realizarán los trabajos firmarán la carta de aceptación y no inconveniente de las acciones de restauración, conservación o protección -**Anexo 4**-;
- V. **Instalación de grupos de trabajo y elección de personas representantes.** La Dirección llevará a cabo la instalación de grupos de trabajo y elección de las personas representantes de cada grupo de trabajo -**Anexo 5**-;
- VI. **Elaboración de Anexo Técnico.** La Dirección de la SMAOT, elaborará el anexo técnico -**Anexo 6**- correspondiente a las solicitudes que resulten viables, en los cuales se especifica de manera amplia y clara las actividades a realizar, los métodos que se emplearán, los tiempos de ejecución, las metas y los costos de cada una de las acciones a realizar;
- VII. **Ejecución de las actividades autorizadas.** Las personas beneficiarias realizarán las actividades propuestas y autorizadas en el Anexo Técnico correspondiente, apegándose a los tiempos, metodología y metas autorizadas;
- VIII. **Entrega de apoyos.** La Dirección de la SMAOT, verifica el cumplimiento de cada Anexo Técnico por parte de los beneficiarios, para lo cual se realiza una visita de verificación a los predios aprobados, acompañada del Presidente del Grupo de

trabajo y de un testigo, pudiendo realizar la entrega de los apoyos de acuerdo al avance físico que se tenga al momento de la verificación; y

- IX. Comprobación o cumplimiento de resultados.** La Dirección de la SMAOT, realizará una lista de raya con el nombre, firma, montos y cantidades del apoyo entregado a cada una de las personas beneficiarias.
- B. Tratándose de apoyos de bienes materiales a personas solicitantes:**
- I. Planeación.** Durante el último bimestre del año anterior al ejercicio fiscal 2024, la Dirección de la SMAOT, gestionará las metas y el presupuesto para el Programa, así como los mecanismos a establecer para atender la demanda que se tiene para contribuir al desarrollo sustentable de los recursos naturales en los ecosistemas forestales del Estado, mediante acciones de conservación, protección y fomento;
- II. Difusión.** Con la finalidad de que la población conozca los alcances y los beneficios del Programa, las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página de la SMAOT: www.smaot.gob.mx, donde estarán disponibles así como sus anexos; así mismo la Dirección de la SMAOT, realizará en los meses de enero y febrero de 2024 reuniones de difusión en los municipios donde se tiene programada alguna actividad o meta de las presentes Reglas de Operación;
- III. Recepción de solicitudes.** Las personas solicitantes de los apoyos del Programa podrán presentar su escrito libre de solicitud de apoyo y los demás requisitos establecidos en el artículo 14 apartado B) de las presentes Reglas de Operación ante la SMAOT;
- IV. Selección de personas beneficiarias.** La Dirección de la SMAOT, realizará la dictaminación de las solicitudes recibidas, la solicitud deberá contener al menos la siguiente información: destino del bien material, cantidad y especie, así como la ubicación del predio donde se establecerán las plantaciones de especies forestales.
- V. Entrega de apoyos.** Realizada la dictaminación de las solicitudes recibidas por la Dirección de la SMAOT, se efectuará la entrega del apoyo para aquellas que hayan sido aprobadas; y
- VI. Comprobación o cumplimiento de resultados.** La Dirección de la SMAOT, realizará una verificación en campo para constatar el establecimiento de la plantación.
- C. Tratándose de apoyos de recursos monetarios a municipios solicitantes:**
- I. Planeación.** Durante el último bimestre del año anterior al ejercicio fiscal 2024, la Dirección de la SMAOT, gestionará las metas y el presupuesto para el programa, así

como los mecanismos a establecer para atender la demanda que se tiene para contribuir al desarrollo sustentable de los recursos naturales en los ecosistemas forestales del Estado, mediante acciones de conservación, protección y fomento;

- II. **Difusión.** Con la finalidad de que la población conozca los alcances y los beneficios del Programa, las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página de la SMAOT: www.smaot.gob.mx, donde estarán disponibles así como sus anexos; así mismo la Dirección de la SMAOT, realizará en los meses de enero y febrero de 2024 reuniones de difusión en los municipios donde se tiene programada alguna actividad o meta de las presentes Reglas de Operación;
- III. **Recepción de solicitudes.** Los municipios solicitantes de los apoyos del Programa podrán presentar su solicitud y los demás requisitos establecidos en el artículo 14 apartado C) de las presentes Reglas de Operación ante la SMAOT;
- IV. **Selección de municipio beneficiario.** La Dirección de la SMAOT, realizará la dictaminación de las solicitudes recibidas a partir de su recepción y se determinará su factibilidad;
- V. **Elaboración de convenio de colaboración.** La Dirección de la SMAOT, elaborará el convenio de colaboración correspondiente a las solicitudes que resulten viables, en los cuales se especifica de manera amplia y clara las actividades a realizar, los métodos que se emplearán, los tiempos de ejecución, las metas y los costos de cada una de las acciones a realizar;
- VI. **Entrega de apoyos.** La Dirección de la SMAOT, posterior a la firma del convenio de colaboración y en un plazo máximo de 30 días solicitará a la Dirección Administrativa de la SMAOT realizar el depósito en la cuenta bancaria específica para recibir las aportaciones del 90% del recurso total convenido a municipio beneficiario y una vez que se presente y valide el informe final se depositará el otro 10% restante;
- VII. **Ejecución de las actividades convenidas.** El municipio beneficiario realizará las actividades plasmadas en el convenio de colaboración correspondiente, apegándose a los tiempos, metodología y metas convenidas; y
- VIII. **Comprobación o cumplimiento de resultados.** El municipio beneficiario elaborará el informe final de acuerdo a las actividades convenidas, lo presentarán a la Dirección de la SMAOT quien revisará y validará para posteriormente de manera conjunta elaborar y firmar el acta de cierre correspondiente.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación, según el tipo de apoyo solicitado;
- II. Habitar dentro del Estado de Guanajuato, con políticas de ordenamiento ecológico y acuíferos de recarga en zonas forestales y preferentemente forestales;
- III. Las personas solicitantes se encuentren en condiciones para contribuir a la recuperación y mantenimiento de los ecosistemas;
- IV. Tratándose de municipios solicitantes, no haber sido beneficiario del presente Programa en el ejercicio fiscal 2023;
- V. Tratándose de municipios solicitantes, deberá asegurarse de contar o incorporar a personal capacitado que cuente con los conocimientos suficientes, además se deberá prever la infraestructura y los equipos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa;
- VI. El otorgamiento de apoyos se realizará, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita; y
- VII. Se pueden establecer criterios de prelación.

Este artículo debe apoyarse en la población objetivo a la que se dirige el programa.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuesta

Artículo 17. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC3066, «Programa de Desarrollo Forestal Sustentable», mismo que forma parte del componente: P006.C02: «Servicios de protección, conservación y restauración de los recursos forestales realizados» del programa presupuestario P006 - Gestión integral de la biodiversidad, Y23.GG.QC3066 Desarrollo Forestal Sostenible, alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 15: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$2'642,000.00 (Dos millones seiscientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la SMAOT.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 18. Son métodos de comprobación del gasto:

- I. **Tratándose de apoyos de recursos monetarios**, con las listas de raya firmadas por las personas beneficiarias, y tratándose de municipio beneficiario la firma del convenio y la entrega del informe final, así como el comprobante fiscal de las transferencias realizadas; y
- II. **Tratándose de apoyos de bienes materiales**, con las fotografías del antes y después de la implementación del apoyo.

**CAPÍTULO V
DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES****Derechos de las personas y municipio beneficiarios**

Artículo 19. Son derechos de las personas y municipio beneficiarios:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- VII. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa. Si alguna de ellas no puede o no sabe firmar, lo hará otra a su ruego y se imprimirá la huella digital de la persona beneficiada que no firmó, esto conforme a lo establecido en el artículo 14 del COPIJA, sólo en casos excepcionales y debidamente justificados que así lo ameriten;
- VIII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;

- IX. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- X. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- XI. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas solicitantes tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en la fracción V de este artículo.

Obligaciones de las personas y municipios beneficiarios

Artículo 20. Son obligaciones de las personas y municipio beneficiarios:

- I. En tratándose del apoyo de bienes materiales, utilizarlo para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas solicitantes y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente o la presentación de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»**, a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
- VII. Informar a la SMAOT su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
- VIII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 21. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 20 por parte de las personas y municipio beneficiarios del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 20, se hará de conocimiento de las autoridades competentes;
- III. Tratándose de aquellos Programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 20 se suspenderá la ministración del recurso; y
- IV. Las personas servidoras públicas, las personas y municipio beneficiarios que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 22. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona o el municipio que haya sido seleccionado como beneficiario, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una persona o municipio solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- III. Cuando una persona o municipio solicitante, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- IV. No se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y ésta exijan que las incorporaciones no hayan sido claras o equitativas y sin favoritismo, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona o municipio interesado deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en el domicilio ubicado en Conjunto Administrativo Pozuelos Vialidad 1 sin número, Colonia Centro Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36000.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 23. La SMAOT propiciará la participación de las personas y municipio beneficiarios en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

**CAPÍTULO VI
EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL****Perspectiva de Género**

Artículo 24. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 25. El presente Programa garantiza que toda persona y municipios, tengan acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La SMAOT promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas y municipios interesados y de las personas y municipio beneficiarios, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**CAPÍTULO VII
MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES****De las Auditorías y Evaluación Gubernamental**

Artículo 26. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 27. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024 o en su caso, según lo disponga la SMAOT.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 28. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 29. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 30. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 31. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 32. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda:

«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 33. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: www.smaot.guanajuato.gob.mx

Datos Personales

Artículo 34. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: www.smaot.guanajuato.gob.mx

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 35. La unidad administrativa responsable de la SMAOT que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 36. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 37. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la

aplicación de la operación del Programa P006.C02 «**QC3066 Desarrollo Forestal Sustentable**», para el Ejercicio Fiscal de 2024, ante esta SMAOT o ante el Órgano Interno de Control de la SMAOT, personalmente o por medio de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, ante la C.P. Ma. Gisela Loreda, titular del Órgano Interno de Control de la SMAOT ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelo, Vialidad 1 sin número, Colonia Centro, C.P. 36080, Guanajuato, Guanajuato, teléfono 73 5 26 00 extensión 5705 y en el correo electrónico: mloredo@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la SMAOT deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 38. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://www.smaot.guanajuato.gob.mx>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 39. Los recursos del programa se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente programa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2023 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa **QC3066 Desarrollo Forestal Sustentable**, para el ejercicio fiscal de 2023».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la SMAOT que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 13 días de diciembre de 2023.



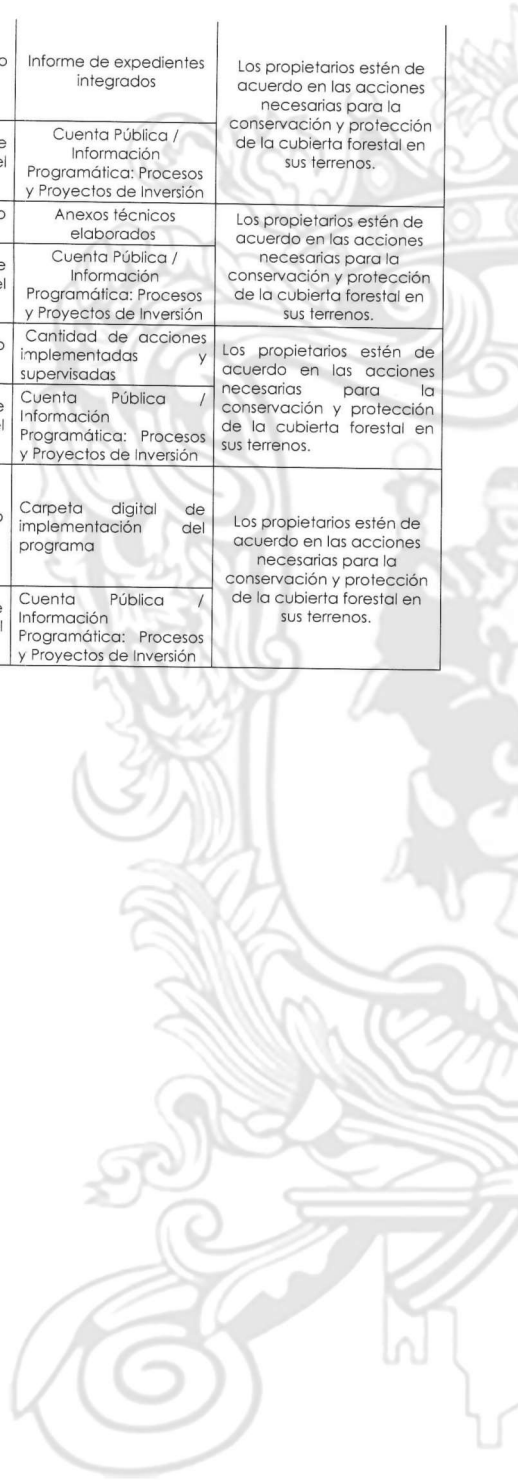
MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Anexo 1 Matriz de Marco lógico para Resultados

MATRIZ DE MARCO LÓGICO PARA RESULTADOS				
	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	El impacto esperado del Programa es contribuir a la conservación de los ecosistemas forestales mediante acciones de restauración, protección y fomento para el bienestar de la sociedad con base en el Programa Estatal Forestal de Guanajuato y al Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico territorial (PEDUOET).	Porcentaje de territorio correspondiente a áreas naturales protegidas bajo manejo estatal.	Capa de Áreas Naturales Protegidas del Estado de Guanajuato.	El equilibrio natural de los ecosistemas resiste los efectos del cambio climático
Propósito	El desarrollo sustentable de los recursos naturales en los ecosistemas forestales del Estado y de las comunidades rurales en el territorio del Estado se impulsa y fortalece	Variación en el almacenamiento de carbono orgánico de los diversos ecosistemas en Guanajuato. Porcentaje de superficie con acciones de conservación en áreas naturales protegidas y terrenos forestales Porcentaje de la superficie de espacios naturales sujetos a protección con proyectos de aprovechamiento sustentable porcentaje de la superficie estatal sujeta a algún régimen de protección	Capa de uso del suelo y vegetación de diferentes años	Los sectores agrícolas, ganaderos e industriales del Estado crecen de forma sustentable y sostenible.
Componente 1	Obras de conservación de suelo y agua como medidas basadas en la naturaleza implementadas	Porcentaje de superficie con acciones de conservación de suelo y agua en zonas de recarga ubicadas en terrenos forestales	Informe de acciones en Áreas Naturales Protegidas y en terrenos forestales	Los propietarios aceptan las acciones necesarias para la conservación y protección de la cubierta vegetal en sus terrenos.
Componente 2	Plantaciones con especies nativas en terrenos forestales con pérdida de biodiversidad realizadas	Porcentaje de hectáreas reforestadas atendidas con especies nativas para la restauración	Informe de acciones en Áreas Naturales Protegidas y en terrenos forestales	Las condiciones de precipitación son las idóneas para llevar a cabo las actividades en campo.
Componente 3	Mantenimiento a plantaciones forestales de años anteriores realizado	Porcentaje de superficie con acciones de conservación de suelo y agua en zonas de recarga ubicadas en terrenos forestales	Informe de acciones en Áreas Naturales Protegidas y en terrenos forestales	La población rural tiene interés en participar en acciones de protección de los recursos naturales
Actividades	Acercamiento con comunidades rurales interesadas.	Porcentaje de Avance Físico del Proceso/Proyecto	Informe de acciones realizadas	Los propietarios estén de acuerdo en las acciones necesarias para la conservación y protección de la cubierta forestal en sus terrenos.
		Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Cuenta Pública / Información Programática: Procesos y Proyectos de Inversión	
	Integración de grupos de trabajo	Porcentaje de Avance Físico del Proceso/Proyecto	Informe de acciones realizadas	Los propietarios estén de acuerdo en las acciones necesarias para la conservación y protección de la cubierta forestal en sus terrenos.
		Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Cuenta Pública / Información Programática: Procesos y Proyectos de Inversión	

Integración de expediente	Porcentaje de Avance Físico del Proceso/Proyecto	Informe de expedientes integrados	Los propietarios estén de acuerdo en las acciones necesarias para la conservación y protección de la cubierta forestal en sus terrenos.
	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Cuenta Pública / Información Programática: Procesos y Proyectos de Inversión	
Elaboración de anexo técnico	Porcentaje de Avance Físico del Proceso/Proyecto	Anexos técnicos elaborados	Los propietarios estén de acuerdo en las acciones necesarias para la conservación y protección de la cubierta forestal en sus terrenos.
	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Cuenta Pública / Información Programática: Procesos y Proyectos de Inversión	
Implementación de acciones y supervisión	Porcentaje de Avance Físico del Proceso/Proyecto	Cantidad de acciones implementadas y supervisadas	Los propietarios estén de acuerdo en las acciones necesarias para la conservación y protección de la cubierta forestal en sus terrenos.
	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Cuenta Pública / Información Programática: Procesos y Proyectos de Inversión	
Elaboración y firma de acta de cierre	Porcentaje de Avance Físico del Proceso/Proyecto	Carpeta digital de implementación del programa	Los propietarios estén de acuerdo en las acciones necesarias para la conservación y protección de la cubierta forestal en sus terrenos.
	Porcentaje de Avance Financiero del Proceso/Proyecto	Cuenta Pública / Información Programática: Procesos y Proyectos de Inversión	



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTION DE LOS RECURSOS
NATURALES
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES COORDINACION DEL
PROGRAMA DESARROLLO ESTATAL FORESTAL

PROGRAMA «DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE»

Anexo 3

FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO

Quien suscribe _____
Presidente(a) Municipal de _____, Gto., solicito apoyo para la
conformación de brigadas rurales, equipo de protección personal y herramienta y
equipo menor que apoyen en la prevención y combate de incendios forestales en la
temporada crítica 2024.

Sin más por el momento y en espera de su atención al presente, le envío un cordial
saludo.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del (la) Presidente (a) Municipal

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS
NATURALES
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES COORDINACIÓN DEL
PROGRAMA DESARROLLO ESTATAL FORESTAL

PROGRAMA «DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE»

Anexo 4

FORMATO DE CARTA DE NO INCONVENIENTE

Fecha: ____ de ____ de 2024.

Por medio de la presente y en cabal uso de mis facultades mentales, el C. _____ manifiesto ser el titular del predio denominado _____ ubicado dentro del municipio de _____ y que no hay inconveniente por mi parte en permitir que se realicen obras y acciones en zonas con potencialidad para la recarga de acuíferos con actividades de restauración y conservación de los recursos forestales, en una superficie hasta de _____ hectáreas del _____ predio denominado _____, bajo el programa de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial en su ejercicio fiscal **2024**. Lo anterior con el propósito de apoyar la restauración y conservación de los ecosistemas naturales del estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE

Nombre y firma

El presente documento no representa un reconocimiento de la titularidad del predio de la persona que manifiesta su no inconveniencia en la realización de las acciones, y tampoco representa un título de posesión o usufructo para la persona beneficiaria del programa.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS
NATURALES
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES COORDINACIÓN DEL PROGRAMA
DESARROLLO ESTATAL FORESTAL

PROGRAMA «DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE»

Anexo 5

INSTALACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO

ACTA QUE SE LEVANTA PARA DEJAR CONSTANCIA DE LA REALIZACIÓN DE LA REUNIÓN CON PERSONAS INTEGRANTES DE LA LOCALIDAD _____, MUNICIPIO DE _____, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

En _____, del municipio de _____, siendo las ____: ____ horas del día _____ de _____ del 2024, se reunieron habitantes de la localidad y el C. _____ quien funge como apoyo institucional e integrantes de la localidad para desahogar asuntos conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de personas presentes;
2. Definición sobre los trabajos a realizar;
3. Aceptación de participar en el proyecto;
4. Documentación a entregar por las personas participantes en las acciones de protección, restauración y conservación;
5. Elección de las personas representantes del grupo de trabajo,
6. Funciones de las personas representantes; y
7. Clausura de la reunión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1. **Lista de personas presentes.** Se formuló la lista de las personas participantes en la reunión contando con la presencia de _____ personas.
2. **Definición sobre los trabajos a realizar.** En uso de la palabra, el asesor procedió a informar sobre los trabajos de _____.

También se explicó que para la organización de los trabajos se realizarán las siguientes actividades:

- Se formarán grupos de trabajo para la realización de las acciones de restauración y conservación;
- Se capacitarán a los grupos de trabajo para realizar las obras o prácticas de protección, restauración y conservación;
- Se supervisará la correcta realización de las acciones de restauración y conservación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial (SMAOT);

- Se verificará la adecuada conclusión de las acciones; y
 - Se entregará el apoyo a los grupos de trabajo a través de transferencias bancarias.
- 3. Aceptación de participación en el proyecto.** Después de haber recibido la información del proyecto las personas asistentes deciden su participación en la acción programada, para el desarrollo de las acciones de restauración y conservación para lo cual los asistentes aceptan su participación.
- 4. Documentación a entregar por las personas participantes a las acciones de restauración y conservación.** Como parte del proceso para la realización de los depósitos del apoyo es necesario entregar la siguiente documentación:
- Copia simple de Identificación oficial vigente;
 - Copia simple de estado de cuenta, donde tenga los datos de la cuenta y la cuenta clabe;
 - Copia simple de la Clave Única de Registro de Población CURP
- 5. Elección de las personas representantes.** Como seguimiento al orden del día se procedió al nombramiento de representantes y se decidió otorgarles las facultades y la responsabilidad a las siguientes personas:
- PRESIDENTE

_____;

SUPLENTE

DEL
PRESIDENTE

- _____;
- 6.** Las funciones y atribuciones de las personas representantes serán entre otras:
- Llevar a cabo trámites y gestiones de apoyos para las acciones;
 - Verificar que el total de las acciones, estén concluidas y se realicen conforme a lo señalado; y
 - La persona suplente del Presidente estará facultada para representar al grupo de trabajo y firmar cualquier documentación en ausencia del Presidente titular.

Se acuerda que la persona representante durará en sus funciones hasta la conclusión de las acciones acordadas.

- 7. Clausura de la reunión.** No habiendo otro asunto más que tratar, se declaró formalmente clausurada la reunión siendo las _____:_____ horas del día y fecha de su inicio, firmando quienes en el acto intervinieron.

HACEMOS CONSTAR

CON LA REPRESENTACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO

C.

PRESIDENTE

C.

SUPLENTE DE PRESIDENTE

PARTICIPANTE EN LA REUNIÓN

C. _____

APOYO DE LA DGRN

ACTA QUE SE LEVANTA PARA DEJAR CONSTANCIA DE LA REALIZACIÓN DE LA REUNIÓN CON PERSONAS INTEGRANTES DE LA LOCALIDAD DE _____, MUNICIPIO DE _____, EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

ASISTENTES

Nombre	Firma

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTION DE LOS RECURSOS
NATURALES
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES COORDINACION DEL PROGRAMA
DESARROLLO ESTATAL FORESTAL

PROGRAMA «DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE»

Anexo 6

ANEXO TÉCNICO NO. SMAOT/SOTGRN/DGRN/CF/_____/2024,
PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TERRENOS FORESTALES Y
PREFERENTEMENTE FORESTALES

MUNICIPIO:

LOCALIDADES:

CLAVE PRESUPUESTAL:

MONTO (\$) DE INVERSIÓN:

1. DESCRIPCIÓN DEL SITIO:

2. OBJETIVO GENERAL.

Objetivos específicos:

3. CONGRUENCIA CON EL PROGRAMA ESTATAL FORESTAL Y EL PROGRAMA
ESTATAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
TERRITORIAL.

4. CONVOCATORIA.

5. ACERCAMIENTO CON ACTORES LOCALES.

6.- DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

7.- DEFINICIÓN DEL SITIO (COORDENADAS).

8.- UBICACIÓN DEL POLÍGONO PARA ACCIONES DE RESTAURACIÓN Y
CONSERVACIÓN.

9.- REQUERIMIENTOS PARA SER BENEFICIARIO.

10.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES PROPUESTAS.

11.- METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN FORESTAL.

12.- IMÁGENES INICIALES DE LAS CONDICIONES ACTUALES DEL POLÍGONO.

13.- DESGLOSE PRESUPUESTAL Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN.

Concepto	U. de M	Superficie (Ha)	Precio unitario	Importe Total
Total				

Calendario de ejecución 2024												
Acciones	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic

Elaboró

Revisó	Validó
_____	_____
COORDINADOR DE PROGRAMAS FORESTALES	DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»